

PROTOCOLO ADMINISTRATIVO PARA LA SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN DE ASIGNATURAS EN PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN Y MAESTRÍA DE LA FACULTAD DE DERECHO

La Dirección de Posgrados se permite comunicar el presente Protocolo Administrativo que establece un procedimiento de solicitud, evaluación y respuesta de las solicitudes de homologación de asignaturas de los programas de especialización y maestría de la Facultad de Derecho, con el propósito de ofrecer a nuestros estudiantes un concepto ágil y oportuno.

Asimismo, establece los criterios mínimos de valoración de las solicitudes, que garanticen un tratamiento igualitario a nuestros estudiantes y que a su vez se articulan con las estrategias trazadas por cada unidad académica para el diseño curricular de sus programas de posgrado.

Este procedimiento invita, además, a que las unidades académicas establezcan de manera previa las asignaturas susceptibles de homologación de sus programas académicos de destino, a través de los *cuadros de homologación*, lo cual permite darles publicidad a estos beneficios, generando un atractivo adicional en la promoción de los programas de posgrados ofertados.

I. DE LOS CRITERIOS DE HOMOLOGACIÓN

Las unidades académicas de la Facultad de Derecho elaborarán cuadros de homologación para cada uno de sus programas de especialización y maestría (programas de destino) los cuales podrán revisar y modificar periódicamente. En estos se indicará cuáles asignaturas de otros programas de la Facultad de Derecho o de otras Facultades (programas de origen) se consideran homologables, atendiendo para ello, los siguientes criterios:

1. Solo se podrán homologar asignaturas cursadas en programas de posgrado ofrecidos por alguna facultad de la Universidad Externado de Colombia.
2. La homologación de cada asignatura se realizará de conformidad con criterios de correspondencia microcurricular, por lo tanto, se observarán las siguientes pautas:
 - 2.1. Las asignaturas del programa de origen y destino deberán tener correspondencia en las temáticas y en los contenidos disciplinares, aunque no coincida exactamente la denominación de las asignaturas.

- 2.2. Con relación al número de créditos de las asignaturas del programa de origen y del programa de destino, la homologación será procedente en los siguientes casos:
 - 2.2.1. Si la asignatura del programa de origen tiene asignados un número de créditos igual o superior al número de créditos de la asignatura del programa de destino.
 - 2.2.2. Si un número plural de asignaturas del programa de origen tienen una sumatoria de créditos igual o superior al número de créditos de la asignatura en el programa de destino.
 - 2.2.3. Si la asignatura del programa de origen tiene un número de créditos igual o superior a un número plural de asignaturas del programa de destino.
- 2.3. La(s) asignatura(s) del programa de origen deberá(n) tener asignado(s) un número igual o superior de horas de trabajo en aula que la asignatura del programa de destino, cuando se trate de asignaturas en modalidad presencial. Este requisito no será aplicable a las asignaturas de origen o destino cursadas en modalidad virtual.
- 2.4. En los programas de maestría de profundización y de investigación no podrá homologarse, en ningún caso, el trabajo de grado.
3. Con relación a la cantidad de créditos homologables del programa de destino, en el caso de homologación entre programas de especialización, o entre programas de maestría, o de programas de especialización a programas de maestría, o de programas de maestría a especialización, podrá homologarse hasta el 50% de los créditos del programa de destino.

Podrá homologarse la totalidad de las asignaturas de un programa de especialización por el primer periodo académico de un programa de maestría, siempre que todas las asignaturas a homologar cumplan con los criterios del numeral 2º. de este Protocolo.

La homologación de asignaturas para el programa de Doctorado en Derecho se regirá por lo dispuesto en el artículo 5º. del Reglamento de Programas de Doctorado de la Facultad de Derecho.

4. En los cuadros de homologación se indicará el término en el cual debe haberse cursado la asignatura en el programa de origen. En el caso de no indicar un término específico, la asignatura cuya homologación se solicita, debe haber sido cursada en los siete (7) años anteriores a la presentación de la respectiva solicitud.

El término se contará a partir del inicio de la cohorte correspondiente del programa de origen.

II. DE LA SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN

5. La solicitud de homologación solo podrá realizarse en la etapa de admisión del estudiante al programa de destino.
6. La homologación podrá realizarse si, al momento de la respectiva solicitud, el estudiante demuestra haber aprobado, según el sistema de información académica, el ochenta por ciento (80%) o más de los créditos del programa de origen o, en caso de haber culminado el programa, haberlo aprobado. No podrá solicitarse la homologación de asignaturas para cursar el mismo programa de origen.
7. La(s) asignatura(s) cuya homologación se solicita debe(n) haber sido aprobada(s) con una calificación mínima de tres con cinco (3,5), salvo que los Reglamentos dispongan una nota aprobatoria superior del programa de origen.

III. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE HOMOLOGACIÓN

8. *Procedimiento simplificado a través de cuadros de homologación.*

El estudiante presentará la solicitud de homologación a través del aplicativo de conceptos de la Dirección de Posgrados. Si la solicitud de homologación corresponde a asignaturas señaladas en el cuadro de homologación del programa de destino, la Dirección de Posgrados realizará la valoración de la solicitud, verificará el cumplimiento de los requisitos y la resolverá a través de un concepto.

Si la solicitud es aprobada por la Dirección de Posgrados, la calificación en la asignatura objeto de homologación en el programa de destino corresponderá a aquella obtenida en el programa de origen. En el evento en que sean varias las asignaturas del programa de origen, la calificación de la asignatura en el programa de destino será el promedio ponderado de la calificación obtenida por el estudiante en las asignaturas ya cursadas y aprobadas.

9. *Procedimiento a través de solicitud a las Unidades Académicas.*

El estudiante presentará la solicitud de homologación a través del aplicativo de conceptos de la Dirección de Posgrados, y si la solicitud de homologación no corresponde a ninguna de las asignaturas señaladas en el cuadro de homologación del programa de destino, la Dirección de Posgrados elevará consulta a la respectiva Unidad Académica del programa de destino, para que se pronuncie acerca de la procedencia de la solicitud.

La Unidad Académica solo se pronunciará sobre la correspondencia microcurricular de las asignaturas (numeral 2º. de este Protocolo). Por su parte, el cumplimiento de los demás criterios de homologación será verificado por la Dirección de Posgrados quien, una vez haya recibido el pronunciamiento de la Unidad Académica, resolverá la solicitud a través de un concepto.

Expedido el 24 de octubre de 2024.

LUIS CARLOS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
Director de Posgrados de la Facultad de Derecho